



PERÚ

Presidencia del Consejo  
de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional  
Radio La Crónica

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 068-2016 /IRTP

Lima, 12 JUL 2016

Visto: el Proveído N° 2043 de la Gerencia General en el Informe N° 220-2016-OGAL/IRTP.

### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo régimen disciplinario y procedimiento sancionador por faltas cometidas por sus servidores civiles, se encuentra regulada por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057 y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 072-2014-IRTP, de fecha 30 de diciembre de 2014, se dispuso reconocer el adeudo a favor de la empresa INTELSAT GLOBAL SALES & MARKETING LTDA por la prestación de servicios de capacidad satelital, por el monto de US\$ 7,549.00, así como, encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos involucrados en la contratación de los referidos servicios.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 054-2016/IRTP, de fecha 22 de junio de 2016, se declaró la prescripción del plazo para iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores involucrados en la contratación de los servicios de capacidad satelital, materia de la Resolución de Gerencia General N° 072-2014-IRTP, y, a la vez, se dispuso que la Secretaría Técnica emita el informe de precalificación correspondiente, para identificar las causas de la inacción administrativa de los servidores a cargo del referido deslinde de responsabilidades;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 038-ST-GAF.1/IRTP, de fecha 07 de junio de 2016, se advierte que la Secretaría Técnica se encuentra involucrada en los hechos que dieron origen a la declaración de prescripción acotada;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", dispone que si el secretario técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>, la autoridad que lo eligió debe designar a un secretario técnico suplente;

<sup>1</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

#### Artículo 88.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

(...)

3. Si personalmente, o bien su cónyuge o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otra semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquél. (El resaltado es nuestro).



PERÚ

Presidencia del Consejo  
de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

Que, en consecuencia, resulta pertinente designar a quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico en el deslinde de responsabilidades por inacción administrativa dispuesto mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 054-2016/IRTP, recomendando la Gerencia de General a la abogada Rosa Esther García More;

Con el visto bueno de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Administración de Personal y Oficina General de Asesoría Legal; y, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED, la Ley N° 30057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

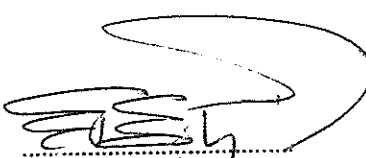
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar a la abogada Rosa Esther García More como Secretaria Técnica Suplente de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, para efectos de proceder con el deslinde de responsabilidades dispuesto mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 054-2016/IRTP.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Administración de Personal y a la Secretaria Técnica que se designa, para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con la Oficina de Administración de Personal, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
MARIA LUISA MÁLAGA SILVA  
Presidenta Ejecutiva  
I.R.T.P.